

1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2 CIUDAD DE GUAYAQUIL

3 PROVINCIA DEL GUAYAS

4 NOTARIA PRIMERA

5 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
6 RESPONSABILIDAD LIMITADA IN-
7 MOBILIARIA ARMIR CIA. LTDA.- .

8 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día
9 cinco de AGOSTO de mil novecientos noventa

10 y cuatro, ante mí, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Ab-

11 gado, Notario de este Cantón, comparecen: las señoras

12 Miriam Elizabeth Mindiola Méndez de Bedoya, quien decla-

13 ra ser de estado civil casada, Economista; Olga Noemí Te-

14 jada Castro, quien declara ser de estado civil soltera,

15 Abogada; y José Antonio Mindiola Méndez, quien declara

16 ser de estado civil soltero, Ingeniero; los comparecientes

17 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y resi-

18 dentes en ésta ciudad, capaces para obligarse y contra-

19 tar, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos en

20 el objeto y resultados de esta escritura de Constitución

21 de Compañía de Responsabilidad Limitada, a la que proce-

22 den con amplia y entera libertad, para su otorgamiento

23 me presentaron la minuta que es del tenor o texto siguien-

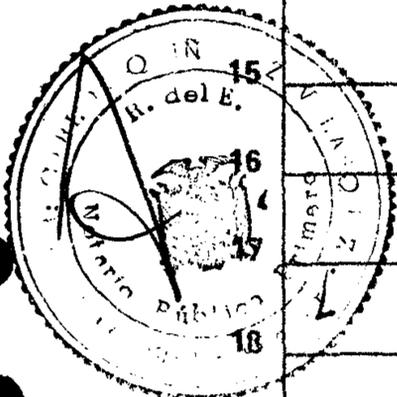
24 te.- SEÑOR NOTARIO :- En el Protocolo de Escrituras

25 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que

26 conste el Contrato de Constitución de Compañía de Res-

27 ponsabilidad Limitada, que los suscritos hemos conveni-

28 do en celebrar, de conformidad con las declaraciones y



1 estipulaciones siguientes:- INTERVINIENTES:- Compare-
2 cen al otorgamiento de esta Escritura Pública las siguien-
3 tes personas: Miriam Elizabeth Mindiola Méndez de Bedo-
4 ya, de profesión Economista, de nacionalidad ecuatoria-
5 na, de estado civil casada y con domicilio en la ciudad
6 de Guayaquil; Olga Noemi Tejada Castro, de profesión Abo-
7 gada, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil sol-
8 tera y domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, José An-
9 tonio Mindiola Méndez, de profesión Ingeniero Comercial
10 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y
11 domicilio en la ciudad de Guayaquil.- MANIFESTACION DE

12 VOLUNTAD:- .- .- Las personas antes mencionadas, mani-
13 fiestan su voluntad de constituirse en sociedad.- ARTI-

14 CULO PRIMERO :- .- .- NOMBRE:- Con el nombre de
15 INMOBILIARIA ARMIR CIA. LTDA., se constituye la Compa-

16 ñía de Responsabilidad Limitada.- ARTICULO SEGUNDO:-

17 DOMICILIO :- El domicilio principal será la ciudad de

18 Guayaquil, aun cuando se puede establecer Sucursales o
19 Agencias en otros lugares del Ecuador, o del Exterior.-

20 ARTICULO TERCERO:- NACIONALIDAD :- La nacionalidad
21 de la Compañía es ecuatoriana - ARTICULO CUARTO :-

22 PLAZO:- El plazo de duración será de cincuenta años,

23 contados a partir de la fecha de inscripción en el Re-
24 gistro Mercantil, pudiendo prolongarse o restringirse

25 por resolución de la Junta General.- ARTICULO QUIN-

26 TO :- CAPITAL :- El Capital Social de la Compañía
27 será de DOS MILLONES DE SUCRES (s/ 2'000.000.00) divi-

28 dido en dos mil participaciones , acumulativas e in-

0000004

divisibles de Un mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO:-

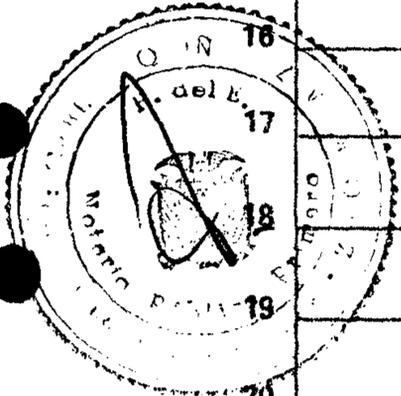
OBJETO :- La Compañía tendrá por objeto: La compra, venta, consignación de bienes raíces, muebles, Inmuebles, enseres, maquinarias, la importación, distribución y ventas de carros, automotores y sus accesorios y repuestos, importación, distribución y venta de maquinarias, máquinas y sus accesorios y repuestos; herramientas de instrumentos para la agricultura; importación, distribución y venta de productos agrícolas en estado natural o industrializado y exportación de vehículos y maquinarias, a la agencia y representación de compañías y empresas nacionales y extranjeras, que tengan relación con este objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; y como medio para el cumplimiento de las finalidades señaladas anteriormente, podrá intervenir en la constitución de Sociedad Anónimas y Limitadas; y adquirir Acciones y Suscribir participaciones en Compañías que guarden relación con este objeto.- ARTICULO

LO SEPTIMO:- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES :- .

Cada participación es igual e indivisible, y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; y a una cuota igual en las utilidades y Patrimonio de la Compañía en caso de liquidación.- El socio tiene limitada su responsabilidad al monto total de sus participaciones sociales.- ARTICULO

OCTAVO :- .- .- DE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES:

Las participaciones solo podrán cederse con auto-



1 rización de la Junta General aceptada, por unanimidad,

2 cumpliendo lo que dispone el Artículo Ciento quince de

3 la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO :- CERTIFICA-

4 DOS DE APORTACION :- .- .- La Compañía entregará a

5 cada socio, un certificado de aportación, suscrito por

6 el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General, en

7 el que constará el número de las participaciones que

8 han suscrito, constando además la calidad de no nego-

9 ciables; y cumpliendo con lo que establece el Artículo

10 ciento siete de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO:

11 AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACION SUPLEMENTARIAS :- .-

12 El Capital Social podrá ser aumentado si así lo re-

13 solviera la Junta General, gozando, los socios de pre-

14 ferencia en la suscripción de las nuevas participacio-

15 nes, en relación a las que posea al tiempo de resol-

16 verse el aumento.- Por resolución unánime de los so-

17 cios, podrán exigirse aportaciones suplementarias que

18 no excedan del ciento por ciento de su aportación, al

19 tiempo del referido acuerdo, para satisfacer necesida-

20 des propias del giro de los negocios sociales, o para

21 la ampliación de los mismos.- ARTICULO UNDECIMO.-

22 FONDO DE RESERVA LEGAL :- .- La Compañía tomará un

23 Fondo de Reserva Legal, por un valor no menos del vein-

24 te por ciento del capital social; su intervención se

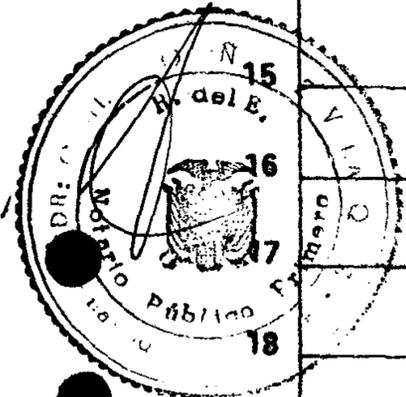
25 efectuará con el aporte anual del cinco por ciento de las

26 utilidades líquidas y realizadas, obtenidas por la Com-

27 pañía.- ARTICULO DUODECIMO :- GOBIERNO Y ADMINIS-

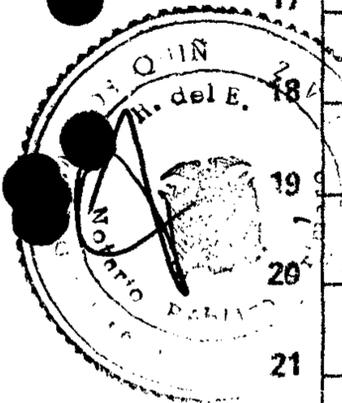
28 TRACION:- La Compañía será gobernada por medio de

1 la Junta General; y su administración estará a cargo del
2 Presidente Ejecutivo y del Gerente General. ARTICULO DE
3 CIMO TERDERO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
4 está compuesta por todos los socios legalmente convoca-
5 dos y reunidos; en consecuencia las decisiones que ella
6 tome de conformidad con la Ley y estos Estatutos, obli-
7 gan a todos los socios, hayan o no, asistido a las sesio-
8 nes. ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASE DE JUNTA GENERAL.-
9 Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraor-
10 dinarias; se reunirán en el domicilio principal de la
11 Compañía; la Junta General Ordinaria se reunirá, por lo
12 menos, una vez al año, dentro de los tres meses posterio-
13 res de la finalización del ejercicio económico de la Com-
14 pañía; y la Junta General Extraordinaria se reunirá en
15 cualquier tiempo en que fuere convocada por administra-
16 ción. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La
17 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida
18 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
19 nacional, para tratar cualquier asunto, cumpliendo lo que
20 dispone el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Com-
21 pañías, en concordancia con el Artículo Ciento veintiuno
22 del mismo cuerpo de leyes. ARTICULO DECIMO SEXTO: CON-
23 VOCATORIA.- La Convocatoria a Junta General se hará me-
24 diante citación escrita personal a los socios de la Com-
25 pañía, por publicación en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la sociedad; en
27 ambos casos, con anticipación no menor de ocho días al
28 fijado para la reunión. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.



1 La Junta General se considerará legalmente constituida en
2 primera convocatoria, si concurriere un número de socios
3 que represente más de la mitad del capital social de la
4 Compañía, de no reunirse ese quórum, se hará una segunda
5 convocatoria dentro de los treinta días subsiguientes de
6 la fecha en que se debió reunirse la Junta General, con la
7 advertencia de que la Junta se reunirá cualquiera que sea
8 la parte del capital social que se encuentre representada.
9 En la convocatoria se indicará el objeto, el lugar, la fe
10 cha, el día y la hora de la reunión de las sesiones. La
11 Junta General será dirigida por el Presidente Ejecutivo
12 de la Compañía; y a falta de éste, por la persona que de-
13 signe la Junta; y actuará en ella como Secretario, el Ge-
14 rente General de la Compañía; y a falta de éste, un Secre-
15 tario ad-hoc designado por la misma Junta. ARTICULO DECIMO
16 OCTAVO: RESOLUCIONES.- Salvo disposición en contrario, de
17 la Ley, o del contrato social, las resoluciones se tomarán
18 por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en
19 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICU-
20 LO DECIMO NOVENO: ACTAS.- Las deliberaciones, acuerdos y
21 resoluciones de las Juntas Generales de Socios constarán
22 en Actas firmadas por el Presidente Ejecutivo y por el Ge-
23 rente General, Secretario o por quienes legalmente los sub-
24 roguen. Las Actas se llevarán de conformidad de lo dispues-
25 to en la Ley de Compañías vigente, a máquina y en hojas de
26 bidamente foliadas. ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA
27 JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de
28 Socios: a) Designar y reelegir al Presidente Ejecutivo, al Geren

1 te General y al Comisario, aceptar sus renunciaciones y fi-
 2 jarles sus remuneraciones; b) Conocer y resolver las
 3 cuentas, balances, pérdidas y ganancias, inventarios e
 4 informes, que presenten los Administradores de la Com-
 5 pañia; c) Resolver sobre el establecimiento de Sucur-
 6 sales o Agencias en la ciudad, o en otros lugares de
 7 República, o en el Extranjero; d) Resolver acerca de la
 8 disolución anticipada de la Compañia y designar liquida-
 9 dores; e) Autorizar la adquisición y venta de bienes
 10 raíces de la sociedad, o del gravámen de los mismos, en
 11 cualquier forma; f) Autorizar al Gerente General, o al
 12 Presidente Ejecutivo o a ambos conjuntamente, para otor-
 13 gar garantizar a nombre de la sociedad; g) Designar
 14 tres miembros del Consejo de Vigilancia, de acuerdo con
 15 la Ley, cuando lo considere necesario, y fijar sus atri-
 16 buciones.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :- DEL PRE-
 17 SIDENTE EJECUTIVO .- Al Presidente Ejecutivo, que
 18 podrá ser o no, socio de la Compañia, le corresponde
 19 dirigir la Junta General y firmar, conjuntamente con
 20 el Gerente General, las Actas de las mismas.- Durará
 21 en sus funciones Cuatro años, pudiendo ser indefinida-
 22 mente reelegido.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:-
 23 DEL GERENTE GENERAL .- Habrá un Gerente General,
 24 Socio o no, de la Compañia.- Le corresponde actuar
 25 como Secretario de la Junta General y firmar, con
 26 el Presidente Ejecutivo, los Actos de la misma.-
 27 Durará en sus funciones Cuatro años, pudiendo ser
 28 reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO TER-



CERO :- DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES :- Los Administradores y Representantes

Legales de la Compañía serán el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO :- ATRI-

BUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL

GERENTE GENERAL.- . a) Convocar las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir, conjuntamente, los Certificados

de Aportaciones; c) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos Estatutos y de las resoluciones tomadas

por la Junta General de Socios; d) Suscribir conjuntamente, los libros de Actas de la Compañía; e) Ejercer las

funciones de Agente de Retención para efectos tributarios y de seguridad social, u otros, por concepto de tasas e

impuestos que deba satisfacer la Compañía a sus trabajadores; f) Cuidar que se lleve debidamente la Contabi-

lidad de la Compañía; g) Presentar a la Junta General,

el Balance Anual, la Cuanta de Pérdidas y Ganancias. y la propuesta de distribución de beneficios; h) Abrir y ce-

rrar cuentas en bancos y girar sobre ellas, así como también girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés a

la orden, ordenes de pago y otros valores negociables, por cuenta y a nombre de la Compañía; y, en general, los

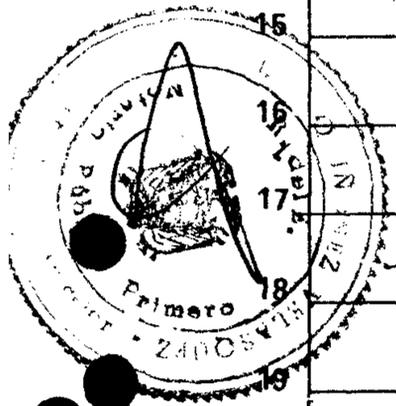
documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma; i) Designar y remover empleados y

designar funciones y remuneraciones; y j) Las demás atribuciones y deberes que les señalen las Juntas Generales

de Socios, y que no hayan sido expresamente estipuladas

0000007

1 en el contrato.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO -
2 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico anual -
3 de la Compañía comienza el primero de Enero y termina el
4 treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO VI
5 GESIMO SEXTO: DISOLUCION.- La Compañía se disol-
6 verá en los casos previstos por la Ley, y su liquidación
7 se hará por los liquidadores, según la norma legal; y a
8 falta de esta designación, por el Gerente General y por
9 el Presidente Ejecutivo. ARTICULO VIGESIMO SEPTI -
10 MO: DE LAS PROHIBICIONES .- Le está expresamen
11 te prohibido, al Gerente General y al Presidente Ejecuti
12 vo otorgar, a nombre de la Compañía, garantías o fianzas
13 a favor de terceras personas, mientras duren en sus car-
14 gos. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FISCALIZACION.- La
15 Compañía será fiscalizada por el Comisario, para lo cual
16 la Junta General nombrará dos Comisarios, uno principal
17 y otro suplente, los mismos que durarán Un año en sus
18 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y
19 sus funciones son las determinadas en la Ley. ARTICU
20 LO VIGESIMO NOVENO: REGULACIONES.- Esta Compa-
21 ñía se registrá por estos Estatutos Sociales; y en todo
22 lo que no estuviera previsto aquí, por las disposicio
23 nes que regulan la vida de la especie de Compañía de
24 Responsabilidad Limitada; y en lo que fuera aplicable
25 las de la Anónima. DECLARACIONES: PRIMERA.- El
26 capital de la Compañía INMOBILIARIA ARMIR CIA. LTDA.,
27 ha sido íntegramente suscrito por los socios, de la si
28 guiente manera: MIRIAM ELIZABETH MINDIOLA MENDEZ DE BE



1 DOYA, con Mil novecientas noventa y ocho participacio
2 nes de Un mil sucres cada una; OLGA NOEMI TEJADA CAS
3 TRO, con Una participaci3n de Un mil sucres; y, JOSE
4 ANTONIO MINDIOLA MENDEZ, con Una participaci3n de Un
5 mil sucres. SEGUNDA: El capital social de la Com-
6 paña INMOBILIARIA ARMIR CIA. LTDA., ha sido paga-
7 do por los socios fundadores en el ciento por ciento
8 de cada participaci3n por ellos suscrita. TERCERA :
9 Que no nos reservamos, en provecho personal, ninguna
10 clase de corretaje, premio, o beneficio especial, toma
11 do del capital social. CUARTA: Que adjuntamos el
12 Certificado de Integraci3n de Capital con el que demos
13 tramos que se encuentra pagado el ciento por ciento de
14 cada una de las participaciones suscritas. QUINTA :
15 Que cualquiera de los socios fundadores queda autoriza
16 do para que realice todas las gestiones y diligencias
17 necesarias para el perfeccionamiento de esta compaña.
18 Anteponga y posponga, usted, seño Notario, todas las
19 dem3s cl3usulas de ley, que sean necesarias para la
20 plena validez legal de esta Escritura.- Hasta aqu3 la
21 minuta.- Abogado que patrocina: Tom3s V. Sotomayor V.
22 Registro N3mero: Tres mil trescientos cuarenta y tres.
23 Guayaquil.- En consecuencia los otorgantes ratifican
24 y aprueban el contenido de las declaraciones y estipu-
25 laciones constantes de la minuta transcrita, la misma
26 que queda elevada a escritura p3blica para que surta
27 sus efectos legales, y pueda transcribirse en todos y
28 cada uno de los testimonios que de esta escritura se



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000002

10-00246.1

S/2.000.000,00

GUAYAQUIL, AGOSTO 04 de 1994
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

EC.MIRIAM MINDIOLA MENDEZ DE BEDOYA	S/.1.998.000,00
AB.OLGA TEJADA CASTRO	1.000,00
ING.COM.JOSE ANTONIO MINDIOLA MENDEZ	1.000,00

un Total de DOS MILLONES 00/100
oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: INMOBILIARIA ARMIR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día SEPT. 05/94, a la tasa del 28%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Dagoberto Santos
Firma Autorizada





FILANBANCO
EL BANCO DEL ECUADOR

2.000.000

0110098

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

10-00246.1

S/2.000.000,00

GUAYAQUIL, AGOSTO 04 de 1994
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

EC.MIRIAM MINDIOLA MENDEZ DE BEDOYA	S/.1.998.000,00
AB.OLGA TEJADA CASTRO	1.000,00
ING.COM.JOSE ANTONIO MINDIOLA MENDEZ	1.000,00

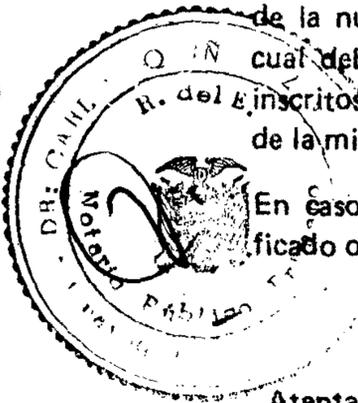
un Total de DOS MILLONES 00/100

oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: INMOBILIARIA ARMIR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día SEPT. 05/94, a la tasa del 28%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.



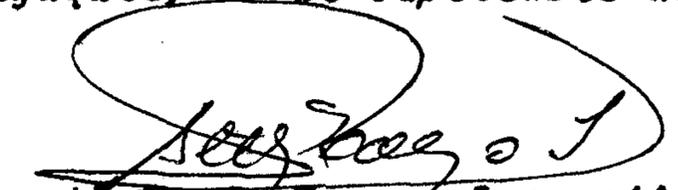
Atentamente,

Dña. S. Sandoval → Dña. S. Sandoval
Firma Autorizada



CERTIFICO: Que en el diario MERIDIANO en su edición correspondiente al día sábado diez de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (Año XI No. 3961) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada INMOBILIARIA ARMIR CIA.LTDA.; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 13 de septiembre de 1994.




As. Betty Tarayo Insuasti
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

0000010

1 diere .- Queda agregado el Certificado de Integración
 2 de Capital.- Leida esta escritura de principio a fin
 3 por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quie-
 4 nes la aprueban en todas sus partes, se afirman, rati-
 5 fican y firman en unidad de acto y conmigo. Doy fe. -
 6 Enmendado: ARMIR-ARMIR-prolongarse-intervención-desig-
 7 nado-Ejecutivo-Administradores-de.- Vale.

8
 9 *Bedoya*
 10 SRA. MIRIAM ELIZABETH MINDIOLA MENDEZ DE BEDOYA
 11 C.C.No. 0910223916
 12 C.V.No. 251-151

13
 14 *Castro*
 15 SRA. OLGA NOEMI TEJADA CASTRO
 16 C.C.No. 090138030-3
 17 C.V.No. 208-361

18
 19 *Mendez*
 20 SR. JOSE ANTONIO MINDIOLA MENDEZ
 21 C.C.No. 0909941544
 22 C.V.No. 251-150

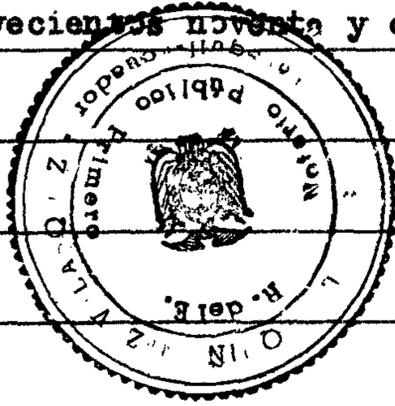
23
 24
 25
 26
 27 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE
 28 ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO Y FIR

1 MO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO; Y QUE CORRES -
2 PONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RES
3 PONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA ARMIR CIA. LTDA.



4 *[Signature]*
5 Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

6
7
8
9 D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y
10 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE.- que en cumplimiento a lo dispues-
11 to en el ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCION No. 94-2-1-1-000
12 4 2 1 8 , expedida por el señor SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTEN-
13 DENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el ocho de Septiembre de mil nove-
14 cientos noventa y cuatro, mediante la cual se APRUEBA la constitución
15 simultánea de la compañía que contiene este instrumento público, tomé
16 nota al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, catorce de
17 Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-



18 *[Signature]*
19 Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

20
21
22
23
24 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 94-2-1-1-0004218,
25 dictada el 08 de Septiembre de 1.994, por el Subintendente Jurídi-
26 co de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita es-
27 ta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de INMOBILIA
28 RIA ARMIR CIA. LTDA., de fojas 47.093 a 47.106, número 16.332 -

del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.811 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y uno de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Centro Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura de CONSTITUCION de INMOBILIARIA ARMIR CIA. LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y uno de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Centro Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente de la presente escritura.-Guayaquil, veinte y uno de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Centro Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 3.446, un extracto de la -

presente escritura. - Guayaquil, veinte y uno de Octubre de
mil novecientos noventa y cuatro. - El Registrador Mercantil
Suplente,

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAY.
- Valor pagado por este trabajo
\$1.438.10.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000020

SC-SG-94- 0010408

Guayaquil, 1 NOV 1994

Señor
GERENTE DEL FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1.989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía INMOBILIARIA ARMIR CIA. LTDA.

Muy Atentamente,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

edpl.